

Convenio N° 049-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 341, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, en virtud a la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, identificado con DNI N° 07770615, a quien en adelante se le denominará el **PRONIED**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**, con RUC N° 20190242961, con domicilio legal en Jr. Grau N° 302 Plaza de Armas, Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Pedro Ubaldo Polinar, en virtud a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 04348843, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO LOCAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

El **PRONIED** cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

El **GOBIERNO LOCAL** es un órgano de gobierno local con las atribuciones competentes y funciones que le asigna la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.

El **GOBIERNO LOCAL** es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Se constituyen en órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Mediante Oficio N° 0934-2016-DREP/DUGEL/ADM/INFRA-OXAP, la Unidad de Gestión Educativa Local de Oxapampa – UGEL OXAPAMPA solicita al

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre el **PRONIED** y el **GOBIERNO LOCAL**, para la afectación en uso a favor de este último, de catorce (14) módulos prefabricados con plataforma, con la finalidad de que sean destinados a ocho (08) Instituciones Educativas ubicadas en la Provincia de Oxapampa, y con ello garantizar el desarrollo adecuado de las actividades estudiantiles, según las condiciones establecidas en el presente convenio.

Dependiendo de la necesidad o la persistencia de situaciones de riesgo, emergencias u otros hechos extraordinarios, se podrá incrementar la afectación de más módulos prefabricados, según la disponibilidad del **PRONIED** a través de la agenda correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. El **PRONIED** asume los siguientes compromisos:

5.1.1. Entregar en afectación de uso al **GOBIERNO LOCAL**, catorce (14) módulos prefabricados con plataforma, para ser destinados a ocho (08) Instituciones Educativas ubicadas en la Provincia de Oxapampa según el siguiente detalle:

ITEM	CÓDIGO LOCAL	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL	CANTIDAD ATENDIDA
1	409857	Pasco	Oxapampa	Villa Rica	Villa Rica	Virgen de Fátima	Inicial	2
2	409838	Pasco	Oxapampa	Villa Rica	Ñaguszu	N° 34300-Miguel Sebastián López	Inicial / Primaria / Secundaria	1
3	409032	Pasco	Oxapampa	Constitución	Puerto Amistad	Luz de Esperanza	Inicial	2
4	693586	Pasco	Oxapampa	Oxapampa	San Alberto	San Juan Bautista	Inicial	2
5	406694	Pasco	Oxapampa	Huancabamba	MallaPampa	N° 34408 - Pampa Chica	Primaria	2
6	744915	Pasco	Oxapampa	Pozuzo	Tingo Mal Paso	Tingo Mal Paso	Secundaria	3
7	691653	Pasco	Oxapampa	Villa Rica	Nativa de Mayne	N° 351- Mayne	Inicial	1
8	775247	Pasco	Oxapampa	Villa Rica	San Pedro de Pichanaz	Rayitos de Paz y Orquideas	Inicial	1
TOTAL DE MÓDULOS PARA LA ATENCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA OXAPAMPA							TOTAL	14

Para tal efecto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Entrega – Recepción, en la que se detallará las características y condiciones en las que se entregan los bienes indicados. Dicha Acta formará parte del presente Convenio y deberá ser suscrita, por los coordinadores de cada una de las partes.

5.1.2. Realizar inspecciones inopinadas y supervisiones periódicas con la finalidad de verificar el correcto uso y destino de los módulos prefabricados con plataforma.

5.1.3. Brindar asistencia técnica a la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local del **GOBIERNO LOCAL**, a fin que realicen un adecuado diagnóstico y evaluación de la infraestructura de los locales escolares y con ello garantizar la integridad física de la comunidad educativa, así como la continuidad de los servicios educativos.

5.1.4. Brindar capacitación al **GOBIERNO LOCAL** e instituciones educativas para una adecuada distribución, ubicación, instalación y mantenimiento de los módulos prefabricados con plataforma.

5.1.5. Proponer al **GOBIERNO LOCAL** criterios para la priorización de los locales escolares que requieran intervención a través de módulos prefabricados con plataforma dependiendo de la vulnerabilidad de la infraestructura escolar o de situaciones de emergencia, como la afectación por fenómenos climáticos o la ocurrencia de eventos extraordinarios e imprevisibles.

5.2. **EL GOBIERNO LOCAL** asume los siguientes compromisos:



5.2.1 El **GOBIERNO LOCAL** recibe en afectación de uso del **PRONIED**, catorce (14) módulos prefabricados con plataforma, que el **PRONIED** le entrega para que sean destinados a ocho (08) Instituciones Educativas ubicadas en la Provincia de Oxapampa según lo señalado en el sub numeral 5.1.1 del presente convenio, y que se encuentre en situación de riesgo y de emergencia que le impida o afecte la continuidad de las actividades educativas. Dichos bienes deberán ser recogidos del almacén determinado por el **PRONIED** en la ciudad de Lima. Para tal efecto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Entrega – Recepción, en la que se detallará las características y condiciones en las que se entregan los módulos prefabricados con plataforma. Dicha Acta formará parte del presente Convenio y deberá ser suscrita por los coordinadores de cada una de las partes.



5.2.2 Realizar las acciones orientadas a garantizar que el área seleccionada para la instalación de los catorce (14) módulos prefabricados con plataforma no tenga riesgo de inundaciones, derrumbes, huaycos, etc, que amenacen la integridad de la comunidad educativa beneficiaria de dichos módulos y la preservación de los mismos.



5.2.3 Realizar los trabajos de acondicionamiento de las áreas que recibirán los catorce (14) módulos prefabricados con plataforma, lo cual incluye la limpieza, el compactado y nivelado con pendiente de 2% de los terrenos.



5.2.4 Transportar e instalar los catorce (14) módulos prefabricados con plataforma desde el almacén determinado por el **PRONIED** hasta la institución educativa beneficiaria. La instalación indicada deberá realizarse en un plazo máximo de cincuenta (50) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el presente convenio. La instalación de los módulos prefabricados con plataforma serán efectuados en las Instituciones Educativas señaladas en el sub numeral 5.1.1. del presente Convenio.



5.2.5 En caso se requiera pararrayos para la protección de todos los módulos prefabricados instalados en áreas con ocurrencia de tormenta eléctrica, éstos deberán ser suministrados e instalados por el **GOBIERNO LOCAL**. Asimismo, se deberá cercar el área en que se ubicaran dichos pararrayos, para la protección de la comunidad estudiantil que hará uso de ellos.

5.2.6 Generar sistemas de drenaje que protejan los módulos prefabricados con plataforma, en caso éstos sean instalados en áreas con ocurrencia de lluvias.



5.2.7 Adquirir e instalar en cada módulo prefabricado con plataforma un sistema de pozo a tierra. Los protocolos de estos pozos a tierras deberán ser alcanzados al **PRONIED** antes de la utilización del módulo prefabricado. Asimismo, cada módulo instalado deberá contar con una acometida eléctrica.



5.2.8 Realizar instalaciones adicionales si son requeridas en los Manuales de instalación de los bienes que serán afectados en uso mediante el presente convenio.



5.2.9 Elaborar los expedientes técnicos y gestionar el financiamiento para la ejecución de la construcción, mejoramiento o reconstrucción de la infraestructura educativa que reemplazará a los módulos prefabricados con plataforma, teniendo en cuenta que éstos son de carácter temporal.

5.2.10 Reportar al **PRONIED** el estado de los módulos prefabricados con plataforma con vistas fotográficas y el código de identificación de los bienes entregados. El **GOBIERNO LOCAL** deberá proveer el primer reporte a los treinta (30) días de suscrito el Convenio. La periodicidad de los reportes será de cada cuatro (04) meses hasta la culminación del convenio.



5.2.11 Dar mantenimiento adecuado a los catorce (14) módulos prefabricados con plataforma de acuerdo a los manuales técnicos correspondientes y a las estipulaciones señaladas en el presente convenio.

5.2.12 Asumir los costos y gastos que se generen del mantenimiento, conservación, reparación de los módulos prefabricados en caso de deterioro, así como la restitución en caso de pérdida, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.



5.2.13 Desinstalar, al finalizar la afectación en uso, los módulos prefabricados con plataforma, transportándolos hasta el almacén del Ministerio de Educación ubicado en la ciudad de Lima.

5.2.14 Devolver al **PRONIED**, los módulos prefabricados entregados, al culminar la afectación en uso; al concluir el presente convenio o al haber desaparecido la necesidad, con todas las mejoras realizadas por el **GOBIERNO LOCAL**, sin más desgaste que el producido por su uso ordinario.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio. En tal sentido para el logro de los objetivos del convenio se designan como representantes de cada una de las partes:



7.1 Por el **PRONIED**, se designa al Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento.

7.2 Por el **GOBIERNO LOCAL** se designa al Gerente de Desarrollo Urbano.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por única vez hasta el mismo plazo de vigencia, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma formalidad de este documento y que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos. Para tal efecto, la otra parte perjudicada deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o la no subsanación de las omisiones incurridas, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, procurando siempre la máxima colaboración para su solución.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier modificación de tales domicilios se efectuará por escrito con la debida anticipación.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de

LIMA, a los 27 días del mes de Setiembre del año 2016.



POR EL PRONIED
Lic. Gerardo Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

LIC. PEDRO UBALDO POLINAR
ALCALDE

POR EL GOBIERNO LOCAL